

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1144

Ref. Expediente N° NC2018/0009769

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de septiembre de 2018 con el N° NC2018/0009769, por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO HORIZONTAL PARA LAVAR CAFÉ CON MUCILAGO DEGRADADO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 841 el 10 de octubre de 2018 habiéndose presentado oposición por parte de ALVARO ARDILA DUARTE.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6691, notificado el 26 de julio de 2019, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009769 el 5 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.



Resolución N° 1144

Ref. Expediente N° NC2018/0009769

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009769 del 5 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo que difiere del estado de la técnica más cercano, NC2018/0005205 en que la anterioridad no menciona un dispositivo horizontal de lavado de café que incluye una sección cónica con álabes y una relación entre el diámetro del rotor y el diámetro de la carcasa de entre 0,75 y 0,85. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en entregar el café de manera uniforme al rotor en la cámara de lavado y reducir el daño mecánico generado por los agitadores del rotor. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

6.1 Análisis de la Oposición

Argumentaciones de ALVARO ARDILA DUARTE

Argumenta el opositor que mediante la presente solicitud pretende se obtener derechos exclusivos de propiedad industrial, a saber, los derechos otorgados por una patente de modelo de utilidad, sobre una presunta invención que en realidad no cumple con el criterio mínimo de novedad necesario para la obtención de esta patente.

Para demostrar la falta de novedad, el opositor presenta como pruebas un documento que, a su parecer, constituyen el estado del arte más cercano: “Hidrolavadora ecológica de eje horizontal para café fermentado” NC2018/0005205 publicado el 20 de junio de 2018.

A partir de este documento, el opositor argumenta que la presente solicitud carece de novedad al mencionar que “(...) resulta evidente que la materia revelada en la solicitud de patente colombiana NC2018/0009769 carece de novedad frente a las enseñanzas del estado de la técnica anterior dado que: Los sistemas para lavado de café fermentado de configuración horizontal son conocidos en el estado de la técnica; y, En el arte previo ya se han descrito cada uno de los elementos estructurales mencionados en la reivindicación independiente de la solicitud de patente de modelo de utilidad en cuestión. (...)”.

Respuesta del solicitante a argumentos de ALVARO ARDILA DUARTE

Con respecto al argumento del opositor que señala que la solicitud carece de novedad, la solicitante señala que: “(...) la presente solicitud incluye una sección cónica con álabes (4) los cuales permiten realizar una distribución uniforme del café al rotor en la cámara de lavado, lo cual ‘es un factor muy importante para evitar acumulaciones indeseadas que propicien daño mecánico en los granos’ (Página 6, Párrafo 1). Esta sección cónica con álabes no es divulgada por D1, en el cual el rotor es un cilindro que únicamente incluye unas platinas soldadas en hélice y los dedos metálicos (3A), (3B) y (3C) mencionados anteriormente. (...)”. Además, la solicitante también indica que: “(...) la presente solicitud menciona explícitamente en la Reivindicación 1 que la relación entre el diámetro del rotor (2) y el diámetro de la carcasa (9) está entre 0,75 y 0,85. Esta relación entre diámetros no es siquiera sugerida por D1, el cual únicamente enseña una canasta circular y un rotor sin hacer referencia alguna a las dimensiones relativas entre éstos. Ahora bien, la especificidad que se da en la presente solicitud a la relación entre los diámetros del rotor

Resolución N° 1144

Ref. Expediente N° NC2018/0009769

y la carcasa no es accidental y cumple un propósito determinado pues, como bien se explica en el Capítulo Descriptivo, este es ‘un factor de vital importancia para reducir el daño mecánico generado por los agitadores del rotor (...). Particularmente, se ha encontrado que la relación óptima que disminuye el daño mecánico en los granos para este tipo de dispositivos es de entre 0,75 y 0,85’ (Capítulo Descriptivo, Página 6, líneas 25 a 29) (...).”

Finalmente, la solicitante concluye que: “(...) D1 no enseña la manera de disminuir el daño mecánico efectuado sobre los granos de café, ni revela la relación óptima que logra este efecto (...).”

Respuesta de la Oficina

Mediante la revisión de las argumentaciones expuestas por el opositor, es pertinente aclarar que, respecto al documento NC2018/0005205, denominado D1 por el solicitante, no se evidencia un dispositivo con una sección cónica con álabes siendo que la invención que enseña este documento divulga una canasta con forma cilíndrica identificada con el número de referencia (2). Además, la geometría de dicha sección cónica proporciona la ventaja técnica de entregar el café de manera uniforme al rotor en la cámara de lavado. Por otro lado, el documento citado por el opositor tampoco divulga una relación entre el diámetro del rotor y el diámetro de la carcasa, ni que esta relación sea de entre 0,75 y 0,85. Esta relación proporciona la ventaja técnica de reducir el daño mecánico generado por los agitadores del rotor.

En conclusión, el documento NC2018/0005205, allegado por parte del opositor, no se encuentra conveniente para la afectación de la patentabilidad de la presente solicitud, y junto con los recursos con que cuenta este Despacho, se realizó el estudio de las publicaciones del estado de la técnica para definir la patentabilidad o no del dispositivo de la presente solicitud y que se reclama en el pliego reivindicatorio allegado el 14 de septiembre de 2018 sin que se hubiera encontrado antecedente que anticipe la totalidad de la materia reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por ALVARO ARDILA DUARTE de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO HORIZONTAL PARA LAVAR CAFÉ CON MUCILAGO DEGRADADO”

Clasificación IPC: A23F 5/02, A23N 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009769 el 5 de septiembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Domicilio(s): CALLE 73 NO. 8-13, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Resolución N° 1144

Ref. Expediente N° NC2018/0009769

Inventor(es): Juan Rodrigo SANZ URIBE, Carlos Eugenio OLIVEROS TASCÓN y César Augusto RAMÍREZ GÓMEZ.

Vigente desde: 14 de septiembre de 2018

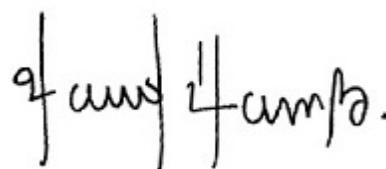
Hasta: 14 de septiembre de 2028.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, y en calidad de Opositor a ALVARO ARDILA DUARTE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de enero de 2020



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo horizontal de lavado de café despulpado, con mucílago degradado, que comprende:
 - a. un eje principal (1), que soporta un mecanismo dosificador (3), una sección cónica con álabes (4) y un rotor (2);
 - b. una carcasa cilíndrica (9) con orificios;
 - c. un recipiente o contenedor (18); y
 - d. un dispositivo inyector de agua (6);en donde el café despulpado con mucílago degradado es alimentado al rotor (2) por medio del mecanismo dosificador (3) y la sección cónica con álabes (4), y el rotor cuenta con agitadores dentados dispuestos en su longitud y está localizado concéntricamente en el interior de una carcasa cilíndrica (9) con una relación entre el diámetro del rotor (2) y el diámetro de la carcasa (9) de entre 0,75 y 0,85.
2. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con la reivindicación 1 en donde entre el recipiente o contenedor (18) y el mecanismo dosificador (3) existe una compuerta deslizable perforada (14), que cuando está cerrada, permite el drenado de los fluidos y la retención de los granos y, cuando está abierta, permite la descarga de café por gravedad.
3. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con la reivindicación 2 en donde la compuerta deslizable (14) tiene agujeros (13) de entre 4,0 y 5,0 mm de diámetro cubriendo un área de entre 30 y 45% del área total de la compuerta.
4. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que cuando la compuerta deslizable (14) está abierta permite el flujo de los granos de café hacia el mecanismo dosificador, en el momento en que se va a empezar el lavado de café.
5. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores que además comprende un motor (16) conectado al eje principal (1).
6. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores que además comprende un canal conectado a un ducto de salida por donde se disponen las aguas residuales (mucílago y agua utilizada).
7. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde el mecanismo dosificador (3) es un tornillo sinfín.
8. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con la reivindicación 7 donde el diámetro del tornillo sinfín que constituye el mecanismo dosificador (3) tiene una relación de 0,90 a 0,99 con relación al diámetro de la carcasa (9) donde está localizado.
9. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con las reivindicaciones 7 u 8 en donde el tornillo sinfín que constituye el mecanismo dosificador (3) tiene un paso de 20 a 30 mm.
10. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde la relación entre el diámetro más grande y el diámetro más pequeño de la sección cónica (4) es de entre 3,7 y 4,0.
11. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde la sección cónica (4) tiene 3 álabes distribuidos de manera equidistante a lo largo de su circunferencia.
12. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde los orificios (11) de la carcasa cilíndrica (9)

Resolución N° 1144

Ref. Expediente N° NC2018/0009769

son de entre 4,0 y 5,0 mm de diámetro.

13. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde los orificios (11) de la carcasa cilíndrica (9) cubren del 35 al 45% del área de dicha carcasa (9).
14. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde de los orificios (11) de la carcasa cilíndrica (9) se encuentran únicamente en la mitad del área de la carcasa (9).
15. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde el rotor (2) tiene una relación entre el diámetro externo y el diámetro interno de entre 1,25 a 1,35.
16. El dispositivo horizontal de lavado de café de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores en donde el dispositivo inyector de agua (6) comprende una bomba sumergible.

